



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/693
2 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 56 del programa

**ENMIENDA AL TRATADO POR EL QUE SE PROHÍBEN LOS ENSAYOS CON
ARMAS NUCLEARES EN LA ATMÓSFERA, EL ESPACIO ULTRATERRESTRE
Y DEBAJO DEL AGUA**

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Peter GOOSEN (Sudáfrica)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 48/69, de 16 de diciembre de 1993.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 13 de octubre de 1994, la Primera Comisión decidió llevar a cabo un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 53 a 66, 68 a 72 y 153. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones 3ª a 10ª, celebradas del 17 al 24 de octubre (véanse A/C.1/49/PV.3 a 10). El debate estructurado sobre temas concretos relativos al criterio temático adoptado se llevó a cabo los días 25 a 27 y 31 de octubre y 1º de noviembre. El examen de los proyectos de resolución relativos a esos temas se realizó en las sesiones 12ª a 16ª, celebradas los días 3, 4, 7 y 9 de noviembre (véanse A/C.1/49/PV.12 a 16). La adopción de medidas respecto de los proyectos de resolución tuvo lugar en las sesiones 19ª a 25ª, celebradas entre el 14 y el 18 de noviembre (véanse A/C.1/49/PV.19 a 25).

4. En relación con el tema 56, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Carta de fecha 25 de junio de 1994 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, en la que se transmiten los textos de los documentos aprobados por la Undécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en El Cairo del 31 de mayo al 3 de junio de 1994 (A/49/287-S/1994/894 y Corr.1);

b) Carta de fecha 17 de octubre de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas (A/49/532-S/1994/1179).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.1/49/L.9 y Rev.1

5. El 31 de octubre, Brunei Darussalam, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), México, Mongolia, Nepal, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Singapur, Sri Lanka y Venezuela presentaron un proyecto de resolución titulado "Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua" (A/C.1/49/L.9), que posteriormente fue patrocinado también por la Jamahiriyá Árabe Libia.

6. En la 12ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante de México, en nombre de los mismos patrocinadores, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/49/L.9/Rev.1), que posteriormente fue patrocinado también por las Bahamas, Filipinas, Malasia, el Perú, el Senegal y Tailandia. El proyecto de resolución revisado contenía la siguiente modificación: el primer párrafo de la parte dispositiva pasó a ser el último párrafo del preámbulo.

7. En su 21ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/49/L.9/Rev.1 en votación registrada por 94 votos contra 4 y 44 abstenciones (véase párr. 8). La distribución de los votos fue la siguiente¹:

Votos a favor: Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriyá Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva

¹ Posteriormente, la delegación de Djibouti indicó que había tenido la intención de votar a favor.

Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/106, de 15 de diciembre de 1989, 45/50, de 4 de diciembre de 1990, 46/28, de 6 de diciembre de 1991, 47/46, de 9 de diciembre de 1992, y 48/69, de 16 de diciembre de 1993,

Reiterando su convicción de que un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es la medida de más alta prioridad para la cesación de la carrera de armamentos nucleares y para alcanzar el objetivo del desarme nuclear,

Recordando que cabe a las Naciones Unidas una función central en materia del desarme nuclear, y en particular en la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares, y que las organizaciones no gubernamentales han trabajado con perseverancia para lograr un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Consciente de la preocupación cada vez mayor que se observa en todo el mundo respecto del medio ambiente y de los efectos ecológicos negativos que han tenido y pueden tener los ensayos nucleares,

Recordando su resolución 1910 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, en la que tomó nota con aprobación del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua², firmado el 5 de agosto de 1963, y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones³ que prosiguiera con carácter urgente sus negociaciones para alcanzar los objetivos enunciados en el preámbulo del Tratado,

Recordando también que más de un tercio de las partes en el Tratado han solicitado a los gobiernos depositarios que convoquen una conferencia para examinar una enmienda que lo convertiría en un tratado de prohibición completa de los ensayos,

Recordando además que del 7 al 18 de enero de 1991 se celebró en Nueva York un período de sesiones sustantivo de la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua,

Reiterando su convicción de que la Conferencia de Enmienda facilitará el logro de los objetivos enunciados en el Tratado y de esa manera servirá para fortalecerlo,

Tomando nota con satisfacción de las moratorias unilaterales de ensayos nucleares anunciadas por varios Estados poseedores de armas nucleares,

Acogiendo con satisfacción la decisión de la Conferencia de Desarme de dar a su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares el mandato de negociar una prohibición completa de los ensayos⁴,

Recordando su recomendación de que se disponga lo necesario para que se siga trabajando intensamente, con los auspicios de la Conferencia de Enmienda, hasta que se logre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y su exhortación a todas las partes a que participen en la Conferencia de Enmienda y contribuyan a su éxito,

Recordando también la decisión adoptada por la Conferencia de Enmienda⁵, en el sentido de que, en vista de la necesidad de realizar más trabajos sobre ciertos aspectos de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

² Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 480, No. 6964.

³ El 26 de agosto de 1969, la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones decidió llamarse Conferencia del Comité de Desarme. Ese órgano de negociación pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Desde el 7 de febrero de 1984, el Comité de Desarme pasó a llamarse Conferencia de Desarme.

⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27), párr. 31 (párrafo 2 del texto citado).

⁵ PTBT/CONF/13/Rev.1, párr. 26.

especialmente sobre los relativos a la verificación del cumplimiento del tratado y a las posibles sanciones en caso de incumplimiento, el Presidente de la Conferencia celebrara consultas con miras a lograr progresos sobre esas cuestiones y reanudar la labor de la Conferencia de Enmienda en una fecha conveniente,

Acogiendo con satisfacción las gestiones que está realizando el Presidente de la Conferencia de Enmienda,

Recordando finalmente la declaración de clausura⁶ formulada por el Presidente de la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua en la reunión especial de los Estados partes celebrada el 10 de agosto de 1993, en la cual se llegó a un amplio acuerdo acerca de lo siguiente:

a) Continuar la labor de la Conferencia de Enmienda y la labor de la Conferencia de Desarme en pro de una prohibición completa de los ensayos nucleares de manera que se apoyen y complementen mutuamente;

b) Celebrar otra reunión especial a principios de 1994 para examinar los acontecimientos y evaluar la situación en cuanto a la prohibición completa de los ensayos, así como estudiar la viabilidad de reanudar la labor de la Conferencia de Enmienda más avanzado el mismo año;

c) Promover la universalidad de una prohibición completa de los ensayos, para lo cual el Presidente de la Conferencia de Enmienda establecería enlace con la Conferencia de Desarme y los cinco Estados poseedores de armas nucleares;

1. Toma nota con satisfacción de que en 1994 la Conferencia de Desarme inició la negociación multilateral de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, universal y efectivamente verificable, que contribuya de modo eficaz a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme y, en consecuencia, al fomento de la paz y la seguridad internacionales;

2. Toma nota de la intención del Presidente de la Conferencia de convocar, tras las consultas necesarias y a la luz de la labor realizada por la Conferencia de Desarme, otra reunión especial de los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, como está previsto en la resolución 48/69 de la Asamblea General, para examinar los acontecimientos y evaluar la situación en cuanto a la prohibición completa de los ensayos, así como estudiar la viabilidad de reanudar la labor de la Conferencia de Enmienda;

3. Recomienda que se disponga lo necesario para lograr la mayor participación posible de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia de Enmienda;

⁶ A/48/381, anexo.

4. Reitera su convicción de que, hasta que se concluya un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben suspender todas las explosiones de ensayos nucleares mediante una moratoria convenida o moratorias unilaterales;

5. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua".
